



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a financiar la finalización de las obras de construcción del espacio para la creación joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento. (2014062174)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2014, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Cáceres por el que se regula la concesión directa de una subvención destinada a financiar la finalización de las obras de construcción del espacio para la creación joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 9 de octubre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES POR EL QUE SE REGULA LA
CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA
FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ESPACIO PARA LA
CREACIÓN JOVEN DE CÁCERES Y SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Mérida, a 24 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Marina Godoy Barrero, Secretaria General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en el ejercicio de las competencias delegadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura, mediante Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE nº 163, de 24 de agosto), autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 24 de junio de 2014.

Y de la otra, Dña. Elena Nevado del Campo, que interviene en nombre del Ayuntamiento de Cáceres en su condición de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, autorizada para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014.

EXPONEN

PRIMERO. La Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

SEGUNDO. El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye en su artículo 9.1.26 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de juventud.

TERCERO. Al Instituto de la Juventud de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de juventud, desarrollando las funciones relacionadas con la promoción sociocultural, la cooperación, la comunicación cultural, la participación y la información a los jóvenes, de conformidad con lo establecido de el artículo 3 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura aprobado por Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

CUARTO. En virtud de lo dicho, el Instituto de la Juventud de Extremadura viene comprometiéndose con acciones o programas de fomento y desarrollo juvenil, diseñados y ejecutados bien por sí mismo, o en colaboración con las Corporaciones Locales o, en ocasiones, con entidades sin fines de lucro comprometidas con la prestación de servicios a la juventud.

QUINTO. Tanto la Administración Autonómica de Extremadura como la Administración Local están afectadas por el mandato constitucional expresado en el párrafo primero, siendo título competencial bastante para legitimar el Convenio, cuyas cláusulas se concretarán más adelante.

SEXTO. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6 establece que "la Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "las actividades que en



ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización”.

El Gobierno de Extremadura, consciente de la necesidad de dotar en su ámbito territorial de una infraestructura que haga posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural que posibiliten el desarrollo integral de este sector de la población, ha puesto en marcha una red de ESPACIOS para los jóvenes. Son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

SÉPTIMO. En aplicación del artículo 32.1.b), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones aquéllos en los que el percceptor es una entidad pública territorial de Extremadura, cuando los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de concesión directa viene justificado por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario y el desarrollo de las competencias que ambas administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

OCTAVO. Que según establece el artículo 32.2 d) de la citada Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, pudiéndose instrumentalizar a través de la suscripción del correspondiente convenio entre las partes, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

NOVENO. Que el Ayuntamiento ha solicitado a la administración autonómica la concesión de una subvención directa con el objeto de desarrollar las actuaciones señaladas en la cláusula Primera del presente convenio. Asimismo, se ha acreditado en el expediente el cumplimiento del resto de requisitos necesarios para proceder al otorgamiento de esta subvención a través de la suscripción del presente convenio regulador.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la concesión al Ayuntamiento de Cáceres de una subvención directa para la financiación del coste de finalización de las obras de construcción del Espacio para la Creación Joven de Cáceres y su puesta en funcionamiento, que asciende a 300.000 euros, según el desglose de presupuesto que figura en la memoria que acompaña al presente convenio.

***SEGUNDA. Aportación del Instituto de la Juventud.***

El Gobierno de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.03.253B.760.00 Superproyecto 20051700059001 Proyecto 2005170050001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

Esta aportación del Gobierno de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la ejecución de su objeto, teniendo, en cualquier caso, la condición de máxima y susceptible, por tanto, de modificación a la baja si el precio final de ejecución resultara inferior, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. En este caso, el Instituto de la Juventud de Extremadura abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

TERCERA. Variaciones.

Si por causas justificadas se producen variaciones entre las cantidades previstas en el presupuesto incluido en la memoria de actuaciones para los diferentes conceptos, se podrán celebrar adendas al convenio para aprobar esas modificaciones. No obstante, no se entenderá necesaria la formalización de la adenda cuando las posibles variaciones no superen el 25% de la cuantía inicialmente prevista.

CUARTA. Forma de pago y justificación.

La aportación del Gobierno de Extremadura al Ayuntamiento será abonada de la siguiente forma:

- Un 50 % a la firma del presente convenio.
- El 50 % restante una vez acreditado documentalmente que se han realizado gastos y pagos en ejecución de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 25% del importe de la subvención.

El Ayuntamiento de Cáceres queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante la aportación de un certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente

El plazo máximo de presentación de la justificación correspondiente al 25 % del importe de la subvención será el 15 de diciembre de 2014.



La cuantía objeto de subvención será abonada en su totalidad en la presente anualidad, siendo el plazo máximo de presentación de la justificación correspondiente al total de la subvención el 30 de mayo de 2015.

QUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento de Cáceres.

El Ayuntamiento de Cáceres, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la normativa de subvenciones aplicable, se compromete a:

- a. Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b. Asumir, con cargo a los presupuestos municipales, cualquier coste extraordinario que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones, reformados u obras complementarias, así como los que puedan derivarse de la liquidación de las obras.
- c. Asumir los costes derivados del uso, conservación, mantenimiento y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente en el desarrollo de actividades que se desarrollen en las mismas. El Ayuntamiento asume, igualmente, las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio.
- d. Comunicar al Instituto de la Juventud la puesta en funcionamiento del Centro para el inicio del cómputo del plazo previsto en la cláusula Séptima del presente Convenio.
- e. Permitir al Gobierno de Extremadura la realización de las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

SEXTA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2014 y hasta el 30 de mayo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención.

SÉPTIMA. Propiedad y destino de las obras.

La propiedad de la obra será del Ayuntamiento de Cáceres, quien se compromete a destinar el inmueble objeto de reforma a Espacio de Creación Joven durante un período mínimo de treinta años a contar desde la fecha en la que el Ayuntamiento comunique al Instituto de la Juventud su puesta en funcionamiento, obligándose a hacer constar esta circunstancia en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes Municipal, debiendo indicar asimismo el importe de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, constituirá causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al cumplimiento de esta obligación cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.



No se considerará incumplida la obligación cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta el cumplimiento del plazo de treinta años antes señalado o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

OCTAVA. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por Instituto de la Juventud de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

NOVENA. Resolución del convenio.

El incumplimiento de estas cláusulas, del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia al Ayuntamiento, a la resolución del presente convenio y al reintegro de las cantidades correspondientes en la forma establecida legalmente, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

UNDÉCIMA. Régimen Jurídico.

La subvención prevista en el presente Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo, en cuanto a sus preceptos básicos, la legislación básica del Estado en régimen local, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su defecto los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas de derecho administrativo.

DUODÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA SECRETARIA
GENERAL DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Dña. Marina Godoy Barrero

Fdo. Dña. Elena Nevado del Campo

• • •

